



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2025070004435

Fecha: 14/10/2025

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante Resolución 2022060089199 del 18/08/2025, se modificó parcialmente la resolución departamental N°135242 del 10/12/2014, en el sentido de crear y anexar la sede I.E.R FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II (DANE 20503800016), para ser agregada a la I.E FELIPE HENAO JARAMILLO (DANE 205034000345) del Municipio de ANDES. Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a la sede I.E FELIPE HENAO JARAMILLO – SEDE PRINCIPAL (DANE 205034000345) a la sede

I.E.R FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II (DANE 20503800016), y los docentes que las ocupan

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los cargos docentes, como a continuación se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	I.E.R FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II	43566796	Primaria	12984
			1017139416	Primaria	13015
			1037323473	Preescolar	13013
			51630715	Primaria	13016

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HIGUITA LOPERA YANETH ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43566796**, **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**; Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 10, Población Mayoritaria, como docente de aula en el área de Primaria, para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I.E.R. FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II**, Cargo docente No. **12984**, del municipio **ANDES**. **HIGUITA LOPERA** viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza 12984 del municipio de **ANDES**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORREGO CHAVERRA ZAIRA JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1037323473**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**; Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de **Preescolar**, para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I.E.R. FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II**, Cargo docente No. **13013**, del municipio de **ANDES**. **ORREGO CHAVERRA** viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza 13013 del municipio de **ANDES**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RIVERA GONZALEZ ELVIA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1017139416**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**; Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de Primaria; para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I.E.R. FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II**, Cargo docente No. **13015**, del municipio de **ANDES**. **RIVERA GONZALEZ** viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza 13015 del municipio de **ANDES**.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CELY BAUTISTA MARIA NELI**, identificada con cédula de ciudadanía **N 51630715**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD; ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA;** Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula, en el área de Primaria; para la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I.E.R. FELIPE HENAO JARAMILLO SEDE II**, Cargo docente No. 13016, del municipio de ANDES. CELY BAUTISTA viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO**, sede **I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza 13016 del municipio de ANDES.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede.

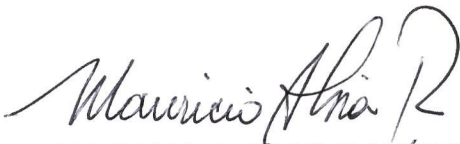
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

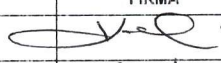
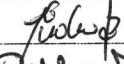
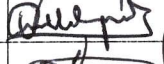
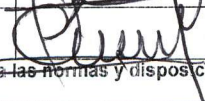
ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		3/10/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		3-10-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		3 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		9-Oct-2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		10-10-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			